

**CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESAJERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO AVALOS VENDAÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO SUJETO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN LO SUJETO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", REPRESENTADAS POR LOS BIENES ADQUIRIDOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, HECHAS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

- DECLARACIONES:**
- I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE LOS BIENES DE SUS REPRESENTANTES:**
- 1.1** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público y de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gestión exterior y libre en la administración de su hacienda.
  - 1.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.
  - 1.3** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es legal para el Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
  - 1.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría. **Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-OROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.-ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03



TULUM

y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y autorizar conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando sus funciones con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021 para el periodo 2021 - 2024.

**1.6** Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo (artículos 4 y 8, Inciso A), fracciones II, III y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.7** Que el Licenciado Bernabe Antonio de la Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial de Planeación del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.8** Que el Comisionado Óscar Alberto Aparicio, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director General de Seguridad Pública Y Tránsito Municipal, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

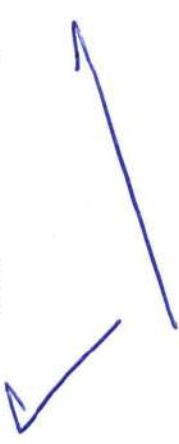
**1.9** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0023-BIS5/2022, de fecha dos de mayo del 2022, firmado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Responsable de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.10** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

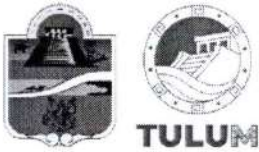
**1.11** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.**

**VERSIÓN PÚBLICA**



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DEL ITAP Y EN LOS NÚMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCIFRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/051/2022-03



Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

**I.12** Que en el marco de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, celebrada el día primero del mes de abril del año 2022, se aprobó, entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO, INSUMOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL MUNICIPIO DE TULUM**, con fundamento en los términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 48, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.13** Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado de la licitación de fecha veintiuno de abril del presente año, del proceso de licitación número **PN-ADQ11-OM-2022**, a favor de la Persona Moral denominada **"COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V."**

**II. "LA PROVEEDORA" DE LA MATERIA POR ENCARGO DE SU APODERADO LEGAL:**

**II.1** Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 506, Tomo LXXXIX, de fecha veintiocho de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 21, con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en el cual se constituye la persona moral, bajo la denominación **"COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V."**, inscrita ante el Instituto de Seguridad Jurídica del Estado de Yucatán, bajo el número FME 59517 \* 1.

En la citada Escritura Pública descrita en el párrafo anterior, se designó como Apoderado Legal al ciudadano [REDACTED], con facultades para llevar a cabo la presente contratación, por lo que se identifica con su cédula elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio [REDACTED], dicho documento tiene una fotografía en el extremo izquierdo, cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los de [REDACTED], quien refiere bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas a la persona moral no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.2** Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicada según Escritura Pública número 506, anteriormente descrita, a:

*- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar y mantener toda clase de artículos y mercancías...*

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LYAIP, ORIGO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

**VERSIÓN PÚBLICA**



TULUM

- Compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización, comisión, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, artículos y productos, tanto nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, el comercio y la industria...

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-ORQO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y CURSOS DE INFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ABRIL DE 2022 ACUERDO 001/2022

Asimismo, la persona moral en cuestión, en su Constancia de Situación Fiscal de manera genérica y no limitativa refiere dedicarse a:

1. Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.
2. Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.

**11.3** Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores comprendidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer **"EL MUNICIPIO"**.

Que dispone del personal con la capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad y experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características técnicas de **"EL MUNICIPIO"**.

**11.4** Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CSU151128BR5**.

**11.5** Que cuenta con correo electrónico para recibir todas las notificaciones, siendo el siguiente: [redacted] número de teléfono [redacted] y que tiene establecido su domicilio en [redacted]

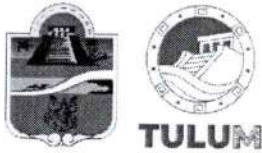
[redacted] mismos [redacted] para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir todas las notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

**11.6** Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum **5**.

**11.7** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

**11.8** Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.**



**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

**III.2** Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

**III.3** Que de acuerdo con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

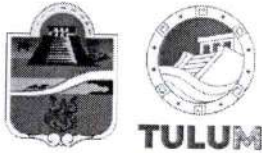
**PRIMERA. - OBJETO.** - La "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, INSUMOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESORA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONducir DEL MUNICIPIO DE TULUM" que "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO DE TULUM" a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
IDP SMART-51L ID CARD PRINTER-DUAL SIDED LAMINATION-651400. INCLUYE IMPRESORA+LAMINADOR 651399 651310	1	\$112,947.04000	\$112,947.04
LAPTOP DELL VOSTRO 5310 13" I7-11390H 16GB 512 SSD 2G 1 WTY GDX6K	1	\$50,831.44000	\$50,831.44
TOPAZ, SIGLITE LCD 4X3 (DUAL SERIAL/USB BACKLIT) ELECTRONIC SIGNATURE PAD, WITH SOFTWARE	1	\$25,937.50000	\$25,937.50
KIT CAMARA DIGITAL CANON EOS REBEL T7, 24.1MP, NEGRO, LENTE EF-S/CARGADOR/BATERIA/CORREA DE MANO/TAPA DE LENTE/OCULAR EF	2	\$11,609.52000	\$23,209.54
500 TARJETAS BLANCAS DE PVC TAMAÑO Y GROSOR ESTANDAR, TARJETAS DE CREDITO CR80.30	72	\$1,544.89000	\$111,252.12
IDP 659366 YMCKO COLOR RIBBON - SMART-51	160	\$36,534.43000	\$5,845,508.80
IDP 659392 HOLOGRAM PATCH LAMINATE FOR SMART-51L - GLOBE FLAGS	160	\$4,514.19600	\$722,271.36

<b>SUBTOTAL</b>	\$1,482,661.65	UN MILLÓN, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 65/100 M.N.
<b>I.V.A.</b>	\$237,225.86	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 86/100 M.N.
<b>TOTAL</b>	\$1,719,887.52	UN MILLÓN, SETECIENTOS DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 52/100 M.N.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAIIP-ORCO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT-05/05/01/2022.03



TULUM

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el monto pactado en el presente instrumento es por un importe de **\$1,482,661.65 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 65/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es por la cantidad de **\$237,225.86 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL)**, lo que asciende a la cantidad de **\$1,719,887.52 (SON: UN MILLÓN, SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum, autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"LA PROVEEDORA"** un pago de las siguientes 10 (diez) días naturales a la firma del presente instrumento, por el monto del **50% (cincuenta por ciento)** del importe pactado en la cláusula segunda, por la cantidad de **\$859,943.76 M.N. (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 76/100, MONEDA NACIONAL)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES"** están de acuerdo que el pago para finiquitar la contraprestación se realiza en la cláusula segunda, se realizará mediante el pago del anticipo mencionado en la cláusula inmediata anterior, así como de un pago de finiquito para amparar la totalidad total pactada, siendo este el importe de **\$859,943.76 M.N. (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 76/100, MONEDA NACIONAL)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Se realizará contra entrega de la totalidad de los servicios descritos en la cláusula primera, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar el comprobante correspondiente, ya que conforme a la entrega de este se dará inicio al pago una vez que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, y posteriormente de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o pago posterior, suscitado por la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja o reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indica a continuación:

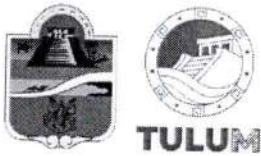
**CUENTA BANCARIA**  
**BENEFICIARIO:**

COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S.  
DE R. L. DE C. V.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADG/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAIIP-ORCO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**



CUENTA No. -

CLABE  
INTERBANCARIA:

INSTITUCIÓN  
BANCARIA:



**VERSIÓN PÚBLICA**

“LA PROVEEDORA” deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a lo establecido en el presente contrato se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, por lo que cualquier atraso o falta posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes relacionados es responsabilidad de “LA PROVEEDORA”, liberando a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías. La validación de los documentos será la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**.

En caso de que cualquier pago del presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** - “LA PROVEEDORA” se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometido y responsable, así mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y falta de observancia de la presente. “LA PROVEEDORA” deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

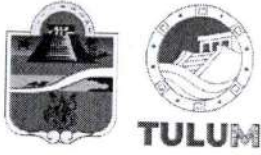
De igual manera, “LA PROVEEDORA” se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, cuyo titular es el **COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO**, por lo que será responsabilidad de “LA PROVEEDORA” la entrega y aceptación total por parte de “EL MUNICIPIO”; los gastos de transporte y demás que se eroguen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de “LA PROVEEDORA” quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y será durante el periodo

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada “COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.”, de fecha 22 de abril del 2022.

*(Handwritten signatures and a large blue checkmark)*

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LUTAIAP, 137 DE LITAIAP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.-ACUERDO ACT-EXT-05/01/2022.03



TULUM

comprendido del día **22 (veintidós)** del mes de **abril** del año **2022** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **julio** del mismo año **2022**.

**SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente correspondiere de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁFICO MUNICIPAL, COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a "LA PROVEEDORA" en su cumplimiento, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, de acuerdo a las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objeto del presente contrato por "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.** En caso de que el personal designado por "EL MUNICIPIO" para la supervisión del suministro contratado a "LA PROVEEDORA", detecte anomalías en la ejecución de cualquiera de los aspectos de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA PROVEEDORA" ya sea de manera física o digital, o por correo electrónico, de acuerdo a la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requisitos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88, fracciones I y II y 90 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

"LA PROVEEDORA" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" una **FIANZA**, por un monto equivalente a la totalidad del anticipo, que en caso se determinó el **50% (cincuenta por ciento)**, acorde a la cláusula tercera del presente Instrumento, del total pactado en la cláusula segunda del mismo, que deberá hacerse a través de una Institución Financiera Mexicana debidamente autorizada. "LA **PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" de Tulum una **FIANZA** a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Así como, una **FIANZA** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAP-CRIOC LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/005/01/2022.08

**VERSIÓN PÚBLICA**





cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibida a "LA PROVEEDORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, y en caso de ser necesario deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de la fecha en que sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para lo cual el proveedor dentro de un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los documentos y pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere presentado;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. En caso de no haberse determinado por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes recibidos o prestados en los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa autorización y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los bienes o servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los perjuicios económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, así como los más inconvenientes.

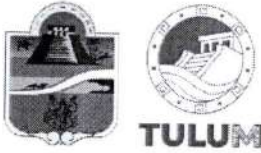
Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADG/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE ITAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**

*(Handwritten signatures and blue checkmarks)*



TULUM

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos razonables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe del contrato, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando los retrasos sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS.** - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente a ella, que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente contrato implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no será considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

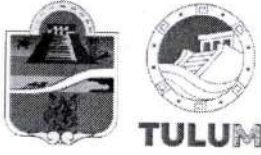
**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADG/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LUTAIIP, 137 DE LUTAIIP-ORCO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and blue checkmarks.



TULUM

inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya...

**DECIMA SEPTIMA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resulta inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que el texto resultante alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al haberse firmado el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA. - EFICACIA DEL CONTRATO.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de sus representantes para celebrar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

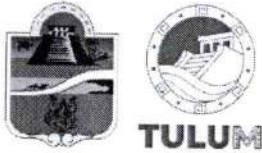
**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose ella misma y a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado, durante el presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, se mantendrán en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable de los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por falta de confidencialidad de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

**VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD.** - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de utilizar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-OROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

**“EL MUNICIPIO”** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos, asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera ocurrir en el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, eliminándose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la vida de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA COMERCIALIZADORA”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATIVO.** Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como nulas o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho o facultad.

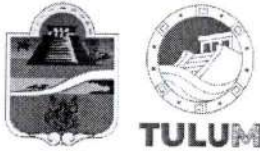
**VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia o mala fe, y que o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, no se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de nulidad del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.”**, de fecha 22 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAIIP-QUEBRO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSION PUBLICA**



Roo, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, en las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 22 (veintidós) días del mes de abril del 2022.

**VERSION PUBLICA**

"Por el Municipio"

C. Marciano Dzuc  
Presidente Municipal

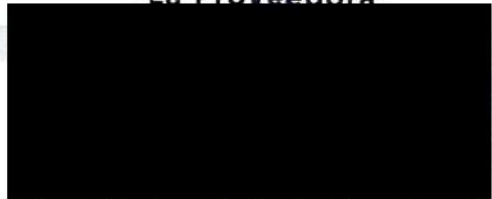
C. Diego Castañón Trejo  
Tesorero Municipal

Área Requirente de la Adquisición"

Lic. Bernabé Antonio Miranda  
Miranda  
Oficial Mayor

Comisionado Oscar Alberto Aparicio  
Ayendaño  
Director General de Seguridad  
Municipal

"La Proveedora"



Apoderado Legal de la Persona Moral  
"Comercializadora MC del Sur, S. de R. L. de C. V."

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/022/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por la otra parte, la Persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA MC DEL SUR, S. DE R. L. DE C. V.", de fecha 22 de abril del 2022.